



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 30 de enero de 2023.**

<b>Proceso</b>	Tutela
<b>Accionante</b>	Hernando Lemos Velásquez. Inés Calle Moncada.
<b>Accionadas</b>	Parcelación Monte Alto S.A.S. Municipio del Retiro. Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE -
<b>Radicado</b>	2023-30
<b>Auto Interlocutorio</b>	013
<b>Asunto</b>	Remite por competencia

**Asunto a decidir**

Estudiado el escrito mediante el cual solicita el señor Hernando Lemos Velásquez, en nombre propio y en representación de la señora Inés Calle Moncada, le sean amparados sus derechos fundamentales a la vida digna, integridad física y otros, que estima le han sido vulnerados por parte de la Parcelación Monte Alto S.A.S., el Municipio del Retiro, y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE -, encuentra este Despacho que no es el competente para conocer de la misma, conforme lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que dispone lo siguiente:

*"Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud..."*

Conforme a la norma citada y verificados los hechos y pretensiones de la acción de tutela, la misma está encaminada a la protección de los derechos a la vida digna, integridad física y otros, presuntamente vulnerados por la Parcelación Monte Alto S.A.S., el Municipio del Retiro, y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare; por la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en límite con un inmueble de propiedad de los accionantes, y ubicado en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro. Así se concluye que este Juzgado carece de competencia territorial para conocer de la presente acción constitucional, que en este caso radica en el Juez del Circuito de la Ceja – Antioquia, al ser el circuito judicial del Municipio de El Retiro.

Por lo anterior, se rechazará la acción de tutela, ordenándose remitir el expediente al Juez del Circuito de La Ceja - Antioquia.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve:**

**Primero.** Rechazar por falta de competencia la presente acción de tutela, promovida por el señor Hernando Lemos Velásquez, en nombre propio y en representación de la señora Inés Calle Moncada, contra la Parcelación Monte Alto S.A.S., el Municipio del Retiro, y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**Segundo.** Remitir el expediente a los Juzgados del Circuito de La Ceja - Antioquia ®, para que asuman su conocimiento.

**Tercero.** Notifíquese esta decisión al accionante, déjese constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**